

# **Becas para la escolarización en centros privados para el Primer Ciclo Educación Infantil (2011-2012)**

## **Criterios de baremación**

### **1. Ingresos familiares:**

La puntuación será de 0 a 5 puntos en función de los límites de la renta per cápita familiar que se determinen en la orden de convocatoria.

Si en la AEAT no constaran datos sobre alguno de los padres o, en su caso, tutores del alumno, la puntuación será 0.

#### **1.1. Composición familiar:**

- Situación de familia numerosa: Categoría general: 2 puntos. Categoría especial: 3 puntos.
- Alumno en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial: 1 punto.
- Padres o hermanos del alumno o, en su caso, los tutores, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100: 1 punto.

#### **1.2. Situación laboral de los padres o tutores:**

- En el caso de que los padres o tutores del alumno se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 7 puntos.
  - Ambos padres o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan a jornada completa.
  - Uno de los padres o tutores trabaja a jornada completa y el otro con impedimento para atender al alumno, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de carácter laboral).
- Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones a tiempo parcial: 5 puntos.
- En el supuesto de que no se acredite suficientemente la jornada laboral, pero sí que ambos padres o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan: 5 puntos.

#### **1.3. Situación social:**

- Por situaciones socio-familiares debidamente justificadas por los Servicios Sociales no especificadas en este baremo, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización: 2 puntos.
- Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente acreditadas por el titular o dirección de la escuela infantil privada: 1 punto.

2. Las circunstancias previstas en los apartados 1.2, 1.3 y 1.4 del presente artículo deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso de la acreditación de la situación laboral mediante cruce telemático con la Tesorería General de la Seguridad Social, a la fecha de la realización del cruce por parte del órgano instructor del procedimiento.

3. En su caso, y con el fin de adaptar las becas a la evolución de las necesidades educativas en la Comunidad de Madrid en las sucesivas convocatorias se podrán modificar los criterios de valoración y su ponderación mediante orden de la Consejera de Educación.